



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.861.-

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el Expediente D.E. Letra "S" - N° 156.375-8 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03036-1; y

CONSIDERANDO:

Que el estado de endeudamiento de numerosos contribuyentes, ha llevado a que muchas de estas deudas se hayan tornado incobrables, debido a lo elevado de sus montos.-

Que es necesario, para el normal desenvolvimiento del Municipio, recuperar lo que hoy aparece como incobrable.-

Que debido a la situación económica de la población en general, la única manera de recuperar estos créditos, sería la vía judicial, pero la ejecución de los mismos generaría un problema social aún mayor, quedando familias sin vivienda.-

Que la situación económica imperante en el país desde hace bastante tiempo, se adicionó el "efecto tequila" como elemento distorsionador en 1995.-

Que la Municipalidad se ve en la obligación moral de brindar apoyo a los problemas que enfrentan las familias y empresas de la ciudad por la situación económica, sin resignar el recupero de los créditos que son indispensables para su funcionamiento y para el apoyo que los vecinos de Rafaela reclaman en materia social, de salud y de educación principalmente.-

Que por lo expuesto, se hace necesario implementar un sistema por el cual el Municipio pueda recaudar las sumas de dinero que se le adeudan y al mismo tiempo permitir a los contribuyentes la posibilidad de cancelar sus deudas, dentro de sus posibilidades económicas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese un Régimen Especial de Regularización de Deudas vencidas al 29 de Febrero de 1996.-

Art. 2°) Están comprendidos en este Régimen Especial, los importes adeudados por los siguientes conceptos, aunque por los mismos se haya iniciado acción judicial tendiente a su cobro:

- Tasa General de Inmuebles.
- Contribución por Mejoras (con excepción de los casos mencionados en el art. 3°).


Arq NORBERTO R. VIVAS
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- Derecho de Cementerio.
- Derecho de Registro e Inspección.
- Derecho de Edificación.
- Multas liquidadas por los Juzgados de Faltas.
- Convenios de Pago vencidos.
- Saldos pendientes de Convenios que se vienen pagando en término (refinanciación)

Art. 3º) Quedan excluidos del presente Régimen Especial:

- a). Deudas por Contribución por Mejoras con planes normales de pago vencidos antes del 31 de diciembre de 1991: Para estas deudas, es de aplicación el artículo 5º de la Ordenanza N° 2847.-
- b). Deudas con sentencia judicial firme: En estos casos quedará a criterio del Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, su inclusión.-

Art. 4º) Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en las situaciones previstas por el artículo 2º, o con consideración especial según el artículo 3º inc. b), podrán optar para regularizar sus deudas, por los siguientes planes de pago:

- a). Valor de la deuda actualizada hasta \$ 1.800.-: en hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas.-
- b). Valor de la deuda actualizada de \$ 1.801.- hasta \$ 3.500.-: en hasta 84 cuotas mensuales y consecutivas.-
- c). Valor de la deuda actualizada de \$ 3.501.- hasta \$ 5.000.-: en hasta 108 cuotas mensuales y consecutivas.-
- d). Valor de la deuda actualizada de más de \$ 5.001.-: en hasta 120 cuotas mensuales y consecutivas.-

Art. 5º) Establécese, para este Régimen Especial de Regularización de Deudas, las siguientes tasas de interés por financiación:

- a). Planes de hasta 60 cuotas: 0,25% mensual vencido sobre saldo.
- b). Planes de más de 60 cuotas: 0,50% mensual vencido sobre saldo.

El Departamento Ejecutivo podrá modificar las tasas establecidas, en caso de cambio de la situación económica nacional.-

Art. 6º) El importe de cada cuota de este plan de pagos surgirá de dividir el monto actualizado de la deuda al momento de suscribir el mismo, por la cantidad de cuotas otorgadas, no pudiendo ser inferior a la suma de veinte pesos (\$ 20,00) en concepto de capital, con más el interés sobre saldo establecido en el art. 5º). Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar cuotas inferiores al monto establecido si la situación socio-económica del contribuyente así lo justifique.-


Arq NORBERTO R. VIVAZ
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 7º) La primer cuota de este plan de pagos tendrá el carácter de anticipo, y deberá ingresarse al momento de suscribirse el respectivo Convenio.-

Art. 8º) Condónase los importes que correspondan aplicarse en concepto de Multas por Infracción a los Deberes Formales.-

Art. 9º) Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en este Régimen Especial de Regularización de Deudas, deberán presentar sus solicitudes de Convenio de Pago hasta el día 30 de abril de 1996.- El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para prorrogar este vencimiento, cuando fundadas razones de índole operativo lo justifiquen.-

Art. 10º) Las cuotas de estos planes de pago vencerán los días 15 de cada mes, fijándose el día 15 de mayo de 1996, para el pago de la segunda. El Departamento Ejecutivo emitirá anualmente las chequeras con las cuotas correspondientes al año, durante el tiempo de vigencia de los convenios suscriptos.-

Art. 11º) En caso de que el tributo se encuentre en tramitación de cobro por vía judicial, se deberán abonar los gastos y honorarios de juicio conjuntamente con el anticipo de convenio. Formalizado el convenio de pago, se extinguirá el proceso judicial.-

Art. 12º) Todos los convenios suscriptos bajo este Régimen Especial de Regularización de Deudas, tendrán estricto control de cumplimiento, cayendo los planes otorgados en caso de incumplimiento en el pago de dos o más cuotas, volviendo las deudas a su condición anterior al plan, siendo pasibles de la prosecución o iniciación, según el caso, de las acciones judiciales pertinentes.-

Art. 13º) Dispónese la afectación de los fondos recaudados en las primeras doce cuotas de los convenios suscriptos bajo este Régimen Especial de Regularización de Deudas, de la siguiente manera:

- a). el 40% (cuarenta por ciento) será destinado a salud.
- b). el 40% (cuarenta por ciento) será destinado a viviendas.
- c). el 20% (veinte por ciento) será distribuido entre aquellos contribuyentes que abonaron sus tributos en término (hasta el primer vencimiento establecido en las boletas de pago) durante los veinticuatro meses comprendidos entre enero de 1994 y diciembre de 1995 inclusive, en concepto de reintegro por su excelente cumplimiento fiscal. El monto a devolver, surgirá de la relación entre el total recaudado por cada concepto, dividido la cantidad de //////////////

Arq. NORBERTO R. VIVAS
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

contribuyentes que pagaron en término ese mismo tributo, y se hará en forma trimestral.-

Estarán incluidos en este reintegro los contribuyentes que abonaron según lo establecido precedentemente, las cuotas correspondientes a Tasa General de Inmuebles, Derecho de Registro e Inspección, Obras por Contribución por Mejoras con planes de pago normales con vencimiento en el mencionado período, y Derecho de Cementerio.-

Para el caso de los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección que hayan formalizado su inscripción o su clausura en el período comprendido entre enero de 1994 y diciembre de 1995, se incluirá únicamente a aquellos que registren actividad y cumplimiento fiscal por un período no menor a dieciocho meses.-

Pasados estos doce primeros meses, los fondos recibirán el tratamiento normal, imputándose la recaudación en la forma habitual.-

Art. 14º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE ///
RAFAELA, a los catorce días ///
del mes de marzo de mil nove-//
cientos noventa y seis.-----

Arq. NORBERTO R. VIVAS
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA